



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

N° 81

LA PLATA, viernes 26 de septiembre de 2003

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO

del 24/09/03 al 25/09/03

- * COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CASO AMIA, SU CREACIÓN.
- * RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, REFERENTE A LINEA PREFERENCIAL DE PRÉSTAMOS PARA FAMILIARES DE PERSONAL POLICIAL HERIDO O FALLECIDO.
- * ACUERDO N° 3095 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REFERENTE A DESIGNACIONES DE CÁMARAS DE APELACIÓN DEPARTAMENTALES.
- * DIVISIÓN "MAREA AZUL", SU CREACIÓN.
- * "GRUPO DE PREVENCIÓN URBANA", SU CREACIÓN.
- * EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 18 de setiembre de 2003.

VISTO: la causa n° 1627, caratulada "Actuaciones instruidas por la presunta comisión de delitos contra la seguridad de la Nación", que corre por cuerda de los testimonios de la causa n° 1156 en la que se investiga el atentado contra la sede de la AMIA, y que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, a cargo del Dr. Juan José Galeano, Secretaría n° 17.

CONSIDERANDO:

Que atento la diversidad de la información solicitada respecto a distintos temas relacionados con el funcionamiento de áreas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires durante el año 1994, resulta conveniente propiciar la creación de una comisión especializada para la realización de tareas de investigación, a los fines de ahondar en relación al hecho de mención y para dar trámite a la requisitoria efectuada por el citado magistrado.

Que a tal efecto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 12.856 T.O. Decreto 2437/02 modificada por Ley 12.928.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Créase la comisión de investigación encargada de reunir toda aquella información que resulte relevante para colaborar con el Tribunal que instruye la causa n° 1627, caratulada "Actuaciones instruidas por la presunta comisión de delitos contra la seguridad de la Nación", que corre por cuerda de los testimonios de la causa n° 1156 en la que se investiga el atentado contra la sede de la AMIA, de conformidad con el oficio judicial librado en dicha causa y que corre agregado como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Encomiéndase la responsabilidad del funcionamiento de la Comisión creada por el artículo precedente, al Sr. Director de la Dirección de Personas Desaparecidas Don Alejandro Inchaurregui (DNI 11.607.938 clase 1956).

Artículo 3°: Dispónese que el responsable designado en el artículo precedente deberá establecer contacto con el Juez que entiende en la causa a efectos de recibir, en su caso, las instrucciones pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución: 3410.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS
SOCIALES, 20 de agosto de 2003.**

VISTO:

La propuesta traída a análisis, en relación al programa de ayuda integral al personal herido y familiares directos de efectivos fallecidos en acto de servicio, en punto a la reducción de intereses para con los préstamos otorgados por esta Dirección a dichos beneficiarios.

CONSIDERANDO:

Que la inquietud elevada tiene por objeto propender a la reducción del interés aplicable a los préstamos personales que esta Dirección otorga a los afiliados, de Policía o del Servicio Penitenciario, que afrontan la difícil problemática de tipo económica a la que se encuentran sometidos, tanto el titular como su núcleo familiar, como consecuencia de haber resultado herido gravemente y como consecuencia de ello, incapacitado o fallecido en Acto de Servicio.

Que dicha iniciativa ha sido receptada en el marco regulatorio del mencionado Programa de ayuda socio-asistencial, que se rige por los principios básicos que inspiran el accionar de esta Obra Social, para sus afiliados en general y en particular para aquellos que sufren las consecuencias negativas del ejercicio de su profesión en cumplimiento del deber encuadradas en el artículo 118 del Decreto Ley 9550/80 del Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y artículo 154 del Decreto 342/81, Reglamentario del Decreto Ley 9578 del Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Que se propicia la reducción de interés aplicable mensualmente sobre el saldo de capital otorgado, siendo en la actualidad la tasa vigente para préstamos personales del 1,5%, destinada al Fondo de Quebranto.

Que sometido a consideración del Honorable Consejo Ejecutivo de esta Dirección, el mismo ha dispuesto aprobar la iniciación del proyecto para que el interés aplicable sea del 0,10 % mensual, destinado al Fondo de Quebranto, por préstamos otorgados al personal policial o penitenciario incapacitado, retirado por lesiones graves imputables al servicio, en el desempeño de la función propia y en acto de servicio, como también a los causahabientes del personal fallecido en las mismas circunstancias, (arts. 118 del Decreto Ley 9550/80 y 154 de Decreto 342/81, reglamentario del Decreto Ley 9578/80) en su reunión del día 14 de agosto de 2.003, asentada en Acta Nro. 1.570, mediante Resolución Nro. 8588.

Que así mismo el beneficio que se autoriza no tendrá carácter retroactivo y será requisito indispensable para su aplicación la acreditación por medio de la Resolución del Sumario Administrativo, que determine que la incapacidad o el fallecimiento del causante han sido consecuencia de acto de servicio.

Por todo lo expuesto, el suscripto

DISPONE:

1°) Establecer que el interés aplicable en el otorgamiento de prestamos personales será del 0,10 % mensual, destinado al Fondo de Quebranto, en caso de excepcionalidad, al personal policial o penitenciario herido gravemente por lesiones imputables al servicio, en ejercicio de su función específica, como así a los deudos pensionados del personal fallecido, en las mismas circunstancias, entendiéndose por tales las encuadradas en el artículo 118 del Decreto Ley 9550/80 del Personal Policial y el artículo 154 del Decreto 342/81, reglamentario del Decreto Ley 9578/80 del Personal Penitenciario.

2°) Establecer como requisito reglamentario de aplicación al otorgamiento del beneficio, la acreditación mediante presentación del instrumento que recepte el acto administrativo de Resolución de sumario pertinente, por el cual se determine que las lesiones sufridas por el titular han sido declaradas como relacionadas e imputables a actos de servicio como así mismo en su caso el fallecimiento del mismo.

3°) Determinar expresamente que el beneficio no tendrá carácter retroactivo de aplicación.

4°) Por el Departamento Finanzas de la Dirección, Sección Prestamos, tómesese razón de lo expuesto a los fines pertinentes.-

5°) Por Secretaría de la Dirección de Servicios Sociales, Regístrese y dése amplia difusión. Cumplido Archívese.

Resolución 9559.

FECHA: 20/08/03

OSCAR DAVID GADANO
Comisario Mayor
Director

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACUERDO N° 3095

LA PLATA, 10 de septiembre de 2003.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por Acuerdo n° 2614/94 – texto según Acuerdo 2886/99 -, y con el objeto que se adopten los recaudos del caso, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de **enero del año 2004** en cada fuero (Art. 1° y 2°. Ac. cit.).

Que al momento de determinar los Tribunales de Alzada de cada grupo, se ha tenido en especial consideración el último período en que cada uno de ellos ha cubierto ferias judiciales durante los meses de enero y julio, las situaciones de las Cámaras únicas departamentales, como asimismo la cantidad de salas y vacantes existentes en cada caso.

Que atento la particular situación de desintegración por la que atraviesa la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata, deviene necesario garantizar la normal prestación del servicio durante la próxima feria judicial, encomendando – como medida de excepción – a la Cámara que quedará atendiendo al Grupo V la cobertura del Grupo VI.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Disponer que durante la **Feria Judicial del mes de enero del año 2004** en las causas que motiven la habilitación del feriado en las Cámaras de Apelación de la Provincia, conocerán exclusivamente las que a continuación se detallan – sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827 – de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL:

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de SAN MARTÍN.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de MAR DEL PLATA.**

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate – Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de TRENQUE LAUQUEN.**

FUERO PENAL:

GRUPO I: (La Plata): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de La Plata.**

GRUPO II: (Quilmes y Lomas de Zamora): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de Quilmes.**

GRUPO III: (San Isidro y San Martín): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de San Isidro.**

GRUPO IV: (Morón y La Matanza): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de Morón.**

GRUPO V: (Bahía Blanca, Azul y Necochea) y **GRUPO VI:** (Dolores y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y de Garantías en lo Penal del departamento judicial de Necochea.**

GRUPO VII: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Pergamino, Trenque Lauquen y Zárate - Campana): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de Mercedes.**

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

LA PLATA, 24 de septiembre de 2003.

VISTO el expediente 21100-62118/02 y,

CONSIDERANDO:

Que se impone atender la problemática derivada de la creciente demanda social en materia de seguridad preventiva, en zonas que exhiben un alto índice de criminalidad;

Que resulta necesario fortalecer con recursos humanos y técnicos el despliegue operativo de elementos especializados para operar ante situaciones de emergencia o en aquellas en que los organismos operativos convencionales (Comisarias y/o Comandos de Patrullas) resultan superados o insuficientes para desarrollar el ejercicio de las Fuerza Pública;

Que potenciar, orgánica y funcionalmente el actual servicio de prevención, con un estamento que actúe con carácter interjurisdiccional resulta imprescindible a efectos del fiel cumplimiento de los objetivos tendientes a brindar un efectivo servicio de seguridad;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 12° DE LA
LEY 12.155**

RESUELVE:

Artículo 1°: CREAR en ámbito de la Dirección General de Coordinación Operativa de Seguridad, la **DIVISION "MAREA AZUL"**, con dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Infantería.

Artículo 2°: CREAR, como elementos dependientes de la División "Marea Azul" las **Secciones Norte, Centro y Sur**.

Artículo 3°: DISPONER que el organismo creado, de carácter dinámico y netamente operativo, tenga por misión específica intervenir en forma disuasiva y preventiva en aquellas zonas interjurisdiccionales o lugares de alto índice de criminalidad que, acorde a la confección de mapas criminológicos, demarquen zonas de conflicto.

Artículo 4°: INTERVENDRAN, a los efectos de otorgar de personal y medios al organismo creado, las respectivas áreas con competencia en la materia.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a la Superintendencia General de Policía, dése a la Orden del Día para su publicación. Cumplido, archívese por tiempo indefinido.

Resolución: 3464.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de septiembre de 2003.

VISTO el expediente 21100-62118/02 y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de fortalecer las estructuras operativas de las Jefaturas Departamentales con ámbitos de responsabilidad en el Conurbano Bonaerense y en el horizonte de revertir las actuales circunstancias en materia delictual, resulta imprescindible adoptar medidas que conlleven debilitar los potenciales perjuicios a los ciudadanos y sus bienes;

Que se cuenta con el personal y los medios necesarios para desarrollar un servicio de neto corte operativo a efectos de brindar apoyo de otras actividades policiales;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 12° DE LA
LEY 12.155**

RESUELVE:

Artículo 1°: CREAR, un **"GRUPO DE PREVENCIÓN URBANA"** con asiento en cada una de las siguientes Jefaturas Departamentales: La Plata, Mercedes, San Isidro, Morón, San Martín, Zona Sur, Quilmes, Zárate-Campana y La Matanza, los que tendrán rango orgánico de División.

Artículo 2°: DISPONER que los elementos creados tengan por misión intervenir en forma dinámica, preventiva y disuasiva en aquellas zonas predeterminadas como conflictivas conforme a las resultantes del mapa delictual elaborado por la Jefatura Departamental a la que pertenezca la División correspondiente.

Artículo 3°: DETERMINAR que las Divisiones creadas dependan orgánico y funcionalmente de las Jefaturas Departamentales correspondientes.

Artículo 4°: INTERVENDRAN, a los efectos de dotar de personal y medios al organismo creado, las respectivas áreas con competencia en la materia.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a la Superintendencia General de Policía, dése a la Orden del Día para su publicación. Cumplido, archívese por tiempo indefinido.

Resolución: 3465.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21100 n° 474269/00, correspondiente a la solicitud de habilitación del "**CENTRO DE CAPACITACION PROSEGUR S.A.**", Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (fs. 1) obra escrito presentado por el señor Mario Enrique Oscar Rossi, en calidad de Jefe de Seguridad de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada Prosegur S.A. solicitando la habilitación del centro de capacitación de la misma y adjuntando documentación a tal efecto;

Que a fojas doscientos ochenta (fs. 280) se expide el Organismo Asesor;

Que a fojas doscientos noventa y uno (fs. 291) la empresa en cuestión solicita autorización para el pago en cuotas de la tasa por habilitación establecida en el artículo 18 del decreto 1897/02, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas doscientos noventa y dos (fs. 292). A fojas doscientos noventa y tres (fs. 293) el Área Contable informa que "...se precede a desglosar del presente expediente... el comprobante de pago número 02619799 de fecha 22 de octubre de 2002, por la suma de PATACONES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 60/100 (\$ 2.405,60), en concepto de pago de la primera cuota por TASA DE HABILITACION DE CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION...". A fojas doscientos noventa y ocho (fs. 298) consta nuevo informe del Área Contable detallando que "... se procede a desglosar del presente expediente... el comprobante de pago número 02619802 (\$ 1.500,00) en concepto de pago de la segunda cuota de la TASA DE HABILITACION DEL CENTRO DE CAPACITACION...". A fojas trescientos (fs. 300) vuelve a intervenir el Área Contable manifestando que "... se procede a desglosar del presente expediente... el comprobante número 02619811 de fecha 26 de diciembre de 2002 por la suma de PATACONES DOSMIL QUINIENTOS OCHENTA CON 80/100 (PB 2.580,80), en concepto de pago de la tercera cuota de TASA DE HABILITACION DEL CENTRO DE CAPACITACION...";

Que a fojas trescientos setenta y cinco/ trescientos ochenta y dos (fs. 375/382) corren glosados los correspondientes planes de estudios;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires del "**CENTRO DE CAPACITACION PROSEGUR S.A.**" como Centro de Capacitación y Formación Profesional, el que estará ubicado en calle Julio A. Roca N° 4530 de Florida pudiendo

ejercer provisoriamente la Dirección del mismo el Licenciado Martín Leonardo Fernando Gonzalez, titular del D.N.I.: 23.101.700 quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Artículo 2°: HOMOLOGAR los planes de estudio presentados por el CENTRO DE CAPACITACION PROSEGUR S.A. a fojas trescientos setenta y cinco/ trescientos ochenta y dos (375/382) los que pasan a formar parte integrante de la empresa.

Artículo 3°: RECONOCER con carácter precario el plantel docente del CENTRO DE CAPACITACION PROSEGUR S.A. el cual estará integrado por los señores José Luis Espinosa, D.N.I.: 12.276.416, Adrián Miguel Barca, D.N.I.: 23.123.378, Pablo Ernesto Foz, D.N.I.: 21.072.602, Gabriel Alfredo Broto, Joaquín Torcida, D.N.I.: 24.969.848, Alejandro Actis, D.N.I.: 20.259.077 y Carlos Luciano Bianchi D.N.I.: 4.264.090; los que deberán adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Artículo 4°: Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2806.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21100 n° 235317/02, correspondiente a la solicitud de habilitación del "**CENTRO DE CAPACITACION SAN MIGUEL**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (fs. 1) obra escrito presentado por el señor Juan Carlos Videla, en calidad de Director del citado Centro, solicitando la habilitación del mismo y adjuntando documentación a tal efecto;

Que a fojas ciento setenta y ocho/ ciento noventa y tres (fs. 178/193) corre englosados los correspondientes planes de estudios propuestos;

Que a fojas ciento noventa y nueve (fs. 199) el Area Capacitación informa que "... después de haber realizado un análisis de los planes de estudios glosados a fs. 178/193 ... los mismos cumplen con todos los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial 987/02 ...";

Que a fojas ciento sesenta y siete (fs. 167) se expide el Organo Asesor, quedando el presente en estado de resolverse;

Que a fojas ciento sesenta y ocho (fs. 168) el Centro en cuestión solicita autorización para el pago en cuotas de la tasa por habilitación establecida en el artículo 18 del decreto 1897/02, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas ciento sesenta y nueve (fs. 169). A fojas ciento setenta y uno, ciento noventa y seis, doscientos dos, doscientos tres, doscientos cuatro, doscientos cinco, doscientos seis, (fs. 171, 196., 202, 203, 204, 205, 206) el Area Contable informa que procede al desglose de los comprobantes de pago números E7932297, E7936346, E7936344 y E7936345, E7936347, E7936348, E9616048 de fechas 23/12/02, 23/01/03, 28/02/03 y 24/04/03 respectivamente, en concepto de pago total de la TASA DE HABILITACIÓN del Centro de mención;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: **PROCEDER a la habilitación en forma precaria** en el ámbito de la provincia de Buenos Aires del **"CENTRO DE CAPACITACION SAN MIGUEL"** como Centro de Capacitación y Formación Profesional, el que estará ubicado en calle José Ingenieros n° 3611 de la localidad de Olivos, pudiendo ejercer provisoriamente la Dirección del mismo el Profesor Juan Carlos Videla, titular del D.N.I. 5.220.245 quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Artículo 2°: **HOMOLOGAR los planes de estudio** presentados por el CENTRO DE CAPACITACION SAN MIGUEL. a fojas ciento setenta y ocho/ ciento noventa y tres (fs.178/ 193) los que pasan a formar parte integrante de la presente.

Artículo 3°: **RECONOCER con carácter precario** el plantel docente del CENTRO DE CAPACITACION SAN MIGUEL. el cual estará integrado por los señores Diego Alberto Rapoport, D.N.I 20.567.842; Ernesto Sergio De Bisschoop, D.N.I 4.973.073; Héctor Rodolfo Rey, D.N.I: 17.434.978, Angel José Cuoto Sanmartin, D.N.I: 13.137.569; Eduardo Vita, D.N.I 16.124.156, los que deberán adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Artículo 4°: Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2807.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

JULIO CÉSAR FRUTOS
Comisario General
Secretario General

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagra/ordendd/index.htm.